



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 28 MAR 2011

Expte. N° 502/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

**CONSIDERANDO:**

QUE el mencionado Convenio tiene como objetivo ejecutar de manera mancomunada la puesta en marcha la SEDE SUR, METAN-ROSARIO DE LA FRONTERA de esta Universidad, en cuanto a las actividades necesarias para su organización académica, administrativa, asistencial, como así también las demás acciones que se acuerden en protocolos adicionales.

QUE a fs. 7, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 12628, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 9 mediante Despacho N° 030/11 del 25 de febrero de 2011, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES, a sus efectos y archívese.



  
Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
CPN ANTONIETA DI GIANANTONIO  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
Y RELACIONES INTERNACIONALES  
U.N.Sa.



Universidad Nacional de Salta

RECTORADO

Anexo 1

**CONVENIO MARCO DE COORDINACION Y COOPERACION MUTUA ENTRE  
EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, con domicilio legal en el Centro Cívico Grand Bourg, sito en Avenida los Incas s/n, representada en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia de Salta, Doctor JUAN MANUEL URTUBEY, por una parte; en adelante "EL GOBIERNO"; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150, ambos de esta ciudad, representado en este acto por el Señor Rector de la Universidad Nacional de Salta, Contador VICTOR HUGO CLAROS, en adelante "LA UNIVERSIDAD"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que entre LA PROVINCIA y LA UNIVERSIDAD existe un amplio campo de vinculaciones y aspectos de interés conjunto y compartido, que se encuentra plasmado en los términos y objetivos enunciados en acuerdo marco de colaboración suscripto entre las mismas partes y que fuera aprobado por Decreto Nº 2337/09 y Resolución Rectoral Nº 0652/08.

Que concordantemente, es dable destacar la necesidad que la Universidad coordine sus actividades académicas con el Gobierno y que el mismo Gobierno Provincial colabore de la forma más amplia en el desarrollo de actividades académicas, que surgen como respuesta a las necesidades de formación que demandan en la actualidad los distintos sectores de la comunidad.

Que la firma del presente Convenio, tiene como basamento el consenso alcanzado entre LA PROVINCIA y LA UNIVERSIDAD, respecto de la necesidad de promover e incentivar la educación superior con sentido federal; como así también, la importancia que reviste el arraigo de la población para el desarrollo de cada región de la Provincia.

Por ello, ambas partes **ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Es objetivo del presente Convenio ejecutar de manera mancomunada la puesta en marcha de la SEDE SUR, METAN-ROSARIO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, comprendiendo ello todas las actividades necesarias para su organización en cuanto a prestaciones académicas, administrativas, asistenciales, así como las demás acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio;

**SEGUNDO:** Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo, deberán ser objeto de Protocolos Adicionales, que fijará las características y condiciones de la provisión de bienes, actividad o proyecto a llevarse a cabo, el objeto del mismo, plazo de ejecución,



Universidad Nacional de Salta

RECTORADO

responsables por cada una de las partes, forma de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos, efectos y derivaciones en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

**TERCERO:** Los protocolos serán firmados por los organismos competentes del Gobierno Provincial y por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Salta, conforme Resolución CS- N° 093/08.

**CUARTO:** El presente Convenio no restringe ni limita la vigencia del acuerdo marco de colaboración suscripto entre las mismas partes y que fuera aprobado por Decreto N° 2337/09 y Resolución Rectoral N° 0652/08.

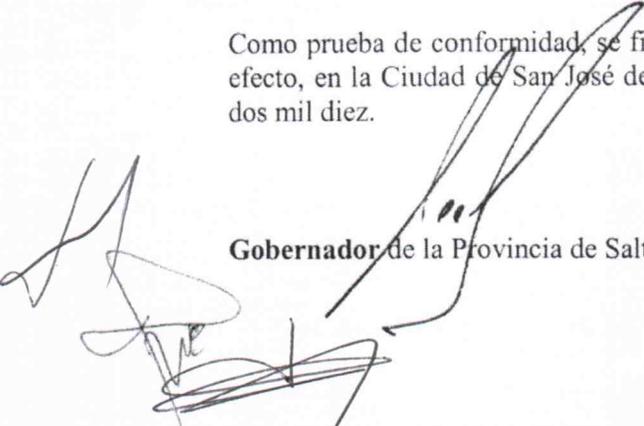
**QUINTO:** Los programas, proyectos y actividades inscriptos como Acuerdos Complementarios, se llevarán a cabo por ambas instituciones con la afectación de los recursos humanos y financieros necesarios para su cumplimiento.

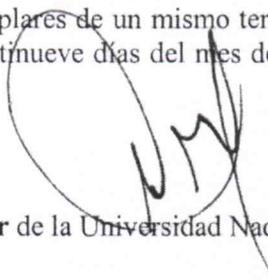
**SEXTO:** Las partes de común acuerdo podrán invitar a integrarse a los Protocolos Adicionales, a otros organismos oficiales y/o privados relacionados con la materia objeto del presente Convenio, quienes asumirán a su vez las atribuciones, los compromisos y obligaciones pertinentes en el instrumento mediante el cual formalicen su participación.

**SEPTIMO:** Se fija la vigencia de este Convenio por un plazo de cinco años a partir de la fecha del decreto aprobatorio, prorrogándose automáticamente su vigencia por iguales períodos sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con anticipación no menor de un año al fenecimiento del período de vigencia de que se trate. En caso de fenecimiento o pérdida de vigencia del presente convenio, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada uno de los Acuerdos Complementarios, excepto que, de mutuo acuerdo, LAS PARTES resolvieran lo contrario.

**OCTAVO:** Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle; fijando sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

Como prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San José de Metán, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez.

  
Gobernador de la Provincia de Salta

  
Rector de la Universidad Nacional de Salta